

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 130-2021GADPN**

**LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO**

**CONSIDERANDO**

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCP y mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966, 20 de Marzo 2017 se publicó la ley para la eficiencia en la contratación pública, con la cual se reformo algunos articulados de la Ley;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo del 2009, el Econ.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE NAPO**  
*Secretaría General*

Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: *"Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato"*;

Que, el numeral 16 del Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad y organismo contratante en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados la máxima autoridad es el ejecutivo de cada uno de ellos.

Que, el artículo 50 del COOTAD prescribe: *"Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial"*;

Que, mediante Resolución Administrativa de Adjudicación No. GADPN-P-2021-0152-RES de fecha 01 de junio de 2021, se adjudicó al Jorge Eugenio Villavicencio González con RUC 1102095054001 del proceso de contratación de MENOR CUANTÍA OBRAS signado con el código: MCO-GADPN-006-2021, para la "Construcción de Canchas Cubiertas de vóley en el Barrio Aeropuerto No. 1 de la parroquia Urbana de Tena, cantón Tena", con un presupuesto referencial de \$ 133.688,26 (Ciento Treinta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 26/100) más IVA, con un plazo de 90 días, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo.

Que, con fecha 11 de junio de 2021, se suscribe el contrato MENOR CUANTÍA OBRAS signado con el código: MCO-GADPN-006-2021, para la "Construcción

de canchas cubiertas de vóley en el Barrio Aeropuerto No. 1 de la parroquia Urbana de Tena, cantón Tena".

Que, mediante Memorando N° 0823-2021 del 21 de junio de 2021, suscrito por el Ing. Wider Luciano Frías Córdova LÍDER DE FISCALIZACIÓN Administrador de contratado en su parte pertinente indica: *"CONCLUSIONES: Al no disponer de los planos aprobados por el GAD Municipal de Tena, ni del permiso de construcción, la obra corre el riesgo de que el GAD Municipal de Tena, no permita su construcción. De acuerdo al Art. 23.- ESTUDIOS, de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que textualmente dice: "Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan de Contratación de la entidad. RECOMENDACIONES: - Disponer a quien corresponda, para que realice el trámite de aprobación por parte del GAD Municipal de Tena, de los planos del proyecto, y que obtenga el Permiso de Construcción correspondiente. - Una vez que se disponga de los planos aprobados y del Permiso de Construcción, remitir a la Dirección de Fiscalización, para iniciar la construcción de la obra en referencia."*

Que, según Memorando Nro. 0980-2021-DP Tena, 22 de junio de 2021, suscrito por el Ing. Raúl Fernando Noboa Cadena, Director de Planificación indica *"Bajo este antecedente debo informar que esta Dirección mediante memorando Nro. 0979-2021-DP, solicitó a la señorita Prefecta se canalice oficiar ante el Sr. Alcalde de Tena, solicitando la aprobación de planos y el NO pago de tasas de aprobación y permiso de construcción ante el GAD Municipal de Tena, al ser un proyecto de interés social, ya que cuenta con un Convenio de Delegación de Competencias a favor de Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, conforme establece la Resolución de Concejo Nro. 0154 adoptada en Sesión Ordinaria del 20 de octubre de 2020 del GAD Municipal de Tena"*

Que, mediante memorando Nro. 0848-2021-DFIS del 24 de junio de 2021, suscrito por el Ing. Alex Patricio Quingaluisa Saez ANALISTA 2 DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS en su parte pertinente indica lo siguiente *"CONCLUSIÓN: Con los antecedentes suscitados hasta la fecha, y al no tener los permisos correspondientes ya que se va a realizar una obra que es competencia del Municipio, pero existe el respectivo convenio, es necesario*

la paralización del plazo contractual por lo que sugiero se suspenda el Plazo contractual hasta la que la Entidad Provincial obtenga los permisos correspondientes como son: el permiso de construcción y los planos aprobados por el Municipio. RECOMENDACIÓN. Tener siempre en cuenta el Art. 23 ESTUDIOS de la LOSNCP "Antes de iniciar un procedimiento pre contractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad."

Que, mediante memorando Nro. 0110-2021-UAC, del 25 de junio de 2021 el Ing. Wider Luciano Frías Córdova ADMINISTRADOR DE CONTRATO, sugiere autorizar la SUSPENSIÓN TEMPORAL del plazo contractual de la "CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHAS CUBIERTAS DE VÓLEY EN EL BARRIO AEROPUERTO Nro. 1 DE LA PARROQUIA URBANA DE TENA, CANTÓN TENA", hasta que se disponga del permiso de construcción y de los planos aprobados por el GAD Municipal de Tena. - Disponer a la Dirección de Planificación, gestionar a la brevedad posible la obtención del permiso de construcción y la aprobación de los planos por parte del GAD Municipal de Tena.

Que, según el numeral sexto del Art. 9 de la LOSNCP, respecto de los objetivos del sistema indica lo siguiente: "son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguiente...ó agilizar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y la debida ejecución del contrato".

Que, con estos argumentos constitucionales, legales y de hecho, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, considera que existe mérito suficiente para conceder la paralización de plazo dentro del contrato suscrito con el señor Ing. Jorge Eugenio Villavicencio González CONTRATISTA del proceso MENOR CUANTÍA OBRAS signado con el código: MCO-GADPN-006-2021, para la "Construcción de canchas cubiertas de vóley en el barrio Aeropuerto No. 1 de la parroquia Urbana de Tena, cantón Tena".

En ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución Política de la República del Ecuador y el COOTAD;

**RESUELVE**

**Art. 1.-** Autorizar la SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO del proceso de Menor Cuantía de Obras signado con el código: MCO-GADPN-006-2021, para la "Construcción de canchas cubiertas de vóley en el Barrio Aeropuerto No. 1 de la Parroquia Urbana de Tena, Cantón Tena".

**Art. 2.-** Disponer al Ing. Wider Luciano Frías Córdova **ADMINISTRADOR DE CONTRATOS**, notifique al Contratista y Fiscalizador la suspensión concedida.

**Art. 3.-** Disponer a la Subdirección de Compras Publicas la publicación de la presente Resolución en el portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entra en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura de Napo, a 12 días del mes de julio de 2021.



Firmado electrónicamente por:  
**RITA IRENE  
TUNAY  
SHIGUANGO**

Srta. Rita Tunay Shiguango  
**PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO**



**ENVIADO A:**

Procuraduría Síndica  
Dirección de Obras Públicas;  
Dirección de Fiscalización;  
Subdirección de Compras Públicas; y,  
Archivo.

**RAZÓN:** Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 129 que antecede, fue emitida y suscrita por la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a 12 días del mes de julio del dos mil veintiuno. **LO CERTIFICO.**



Firmado electrónicamente por:  
**LIZBETH  
NAGASHIRA  
PAREDES NUNEZ**

Abg. Lizbeth N Paredes Núñez  
**SECRETARIA GENERAL**

